



**RECURSO DE REVISIÓN
INCUMPLIMIENTO**



RED DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ANTES SISTEMA DE MOVILIDAD (SISTEMA M1)

EXPEDIENTE: RR.IP.1912/2018

INFODF/DAJ/SCR/ 243 /2019

Ciudad de México, a 14 JUN 2019

ACUSE
Prof. Ramón Jiménez López
Director General de Red de Transporte de Pasajeros de la Ciudad de México
Presente.

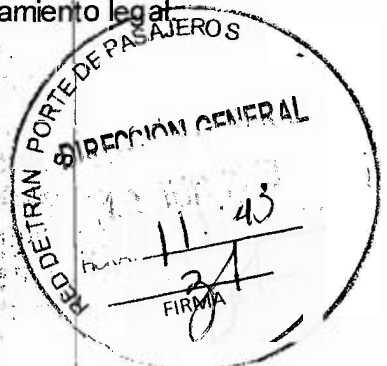
Hago referencia al acuerdo siete de mayo de dos mil diecinueve, dictado dentro del recurso de revisión RR.IP.1912/2018, en el cual se determinó el incumplimiento a la resolución de mérito, por parte del Sujeto Obligado, en el expediente que al rubro se cita.

Al respecto, con fundamento en la fracción II, del artículo 259 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, remito a usted copia simple del mismo, a efecto de que en el ámbito de su competencia ordene el cumplimiento del fallo definitivo, en un plazo que no exceda de cinco días contados a partir de la recepción del presente de conformidad con el artículo 230 de la Ley de la materia.

Asimismo, se hace de su conocimiento que en caso de que persista el incumplimiento, se estará a lo previsto en la fracción III del artículo 259 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, conforme al título noveno, medidas de apremio, sanciones o acciones procedentes, en el artículo tercero y octavo transitorios del mismo ordenamiento legal.

Atentamente

Lcda. Yessica Paloma Báez Benítez
Directora de Asuntos Jurídicos



Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal
SECRETARÍA TÉCNICA
18 JUN 2019
RECIBIDO
C.c.p. Secretaría Técnica del INFODF. Presente.
Nombre: C.c.p. Responsable de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado. Presente.
Hora: 16:00

Transparencia

De: Transparencia <transparencia@rtp.cdmx.gob.mx>
Enviado el: lunes, 24 de junio de 2019 05:25 p. m.
Para:
Asunto: RR.IP.1912/2018

Considerando que a través de la solicitud de información número 0320000027518 puso a disposición la dirección de **se hace de su conocimiento lo siguiente:**

En alcance al correo que antecede al presente y con el cual se hizo de su conocimiento el listado de los juicios en trámite con el Número de Expediente y la Autoridad ante la cual se tramitan los juicios en comento, hago de su conocimiento que con el Acta de la Segunda Sesión Extraordinaria con número de registro CTRTP/02E/2019, formalizada el 21 de junio del año en curso con fundamento en el artículo 183, fracción VII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y artículo 3, fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la CDMX; se aprobó por el Comité de Transparencia de la Red de Transporte de Pasajeros de la Ciudad de México, la clasificación como información Reservada, lo correspondiente a la información que guardan los expedientes de los juicios que se tenían en trámite informados en la respuesta que se le dio a la solicitud de información número 0320000027518, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia el 15 de octubre de 2018, incluyendo en dicha declaratoria el nombre de los actores de cada uno de ellos por tratarse de un dato personal. Lo anterior consta en el acuerdo CTRTP/02E/2019-001 APROBADO POR UNANIMIDAD.

Lo anteriormente señalado en cumplimiento al procedimiento establecido en el artículo 216 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, para clasificar la información de los juicios que se informaron en la respuesta a la solicitud de información número 0320000027518; dejando constancia de que el acuerdo de Comité de Transparencia se hizo de su conocimiento.

Saludos Cordiales

En Cumplimiento a lo así ordenado por el Pleno del INFO, a la resolución del Recurso de Revisión con número de Expediente RR.IP.1912/2018, me permito enviar en documento anexo la respuesta.

Ejercicio 2010. Juicios Laborales en Trámite

DATOS DEL EXPEDIENTE		ESTADO PROCESAL	MONTO
01	EXP. NUM: 60/10 JTA. ESP. 17 DE LA L. C. Y A. DEL D.F. JUICIO ORDINARIO DESPIDO INJUSTIFICADO, REINSTALACIÓN, Y PAGO DE PRESTACIONES	EJECUCIÓN	\$16,409.26*
02	EXP. NUM: 83/10 JTA. ESP. 17 DE LA L. C. Y A. DEL D.F. JUICIO ORDINARIO DESPIDO INJUSTIFICADO, REINSTALACIÓN, Y PAGO DE PRESTACIONES	AMPARO RTP	\$559,137.73*
03	EXP. NUM: 163/2010 JTA. ESP. 17 DE LA L. C. Y A. DEL D.F. JUICIO ORDINARIO DESPIDO INJUSTIFICADO, REINSTALACIÓN, Y PAGO DE PRESTACIONES	DESAHOGO DE PRUEBAS	\$1,149,304.91*
04	EXP. NUM. 460/10 JTA. ESP. 17 DE LA L. C. Y A. DEL D.F. DESPIDO INJUSTIFICADO, REINSTALACIÓN Y PAGO DE PRESTACIONES	EJECUCIÓN	\$574,310.31*
05	EXP. NUM. 302/2010 JTA. ESP. 17 DE LA L. C. Y A. DEL D.F. DESPIDO INJUSTIFICADO, REINSTALACIÓN Y PAGO DE PRESTACIONES	DESAHOGO DE PRUEBAS	\$1,622,162.00*
06	EXP. NUM. 480/2010 JTA. ESP. 17 DE LA L. C. Y A. DEL D.F. DESPIDO INJUSTIFICADO, REINSTALACIÓN Y PAGO DE PRESTACIONES	EJECUCIÓN	\$381,115.42
07	EXP. NUM. 496/10 JTA. ESP. 17 DE LA L. C. Y A. DEL D.F. JUICIO ESPECIAL DE RECONOCIMIENTO DE BENEFICIARIO PAGO DE PRESTACIONES.	AMPARO SM 1	\$29,352.75
08	EXP. NUM. 110/2010 JTA. ESP. 17 DE LA L. C. Y A. DEL D.F. DESPIDO INJUSTIFICADO, REINSTALACIÓN Y PAGO DE PRESTACIONES	EJECUCIÓN	\$14,363.45*
09	EXP. NUM. 895/2010 JTA. ESP. 17 DE LA L. C. Y A. DEL D.F. DESPIDO INJUSTIFICADO, REINSTALACIÓN Y PAGO DE PRESTACIONES	EJECUCIÓN	\$635,562.56*
10	EXP. NUM. 674/10 JTA. ESP. 17 DE LA L. C. Y A. DEL D.F. DESPIDO INJUSTIFICADO, REINSTALACIÓN Y PAGO DE PRESTACIONES	DESAHOGO DE PRUEBAS	\$673,487.30*
11	EXP. NUM. 715/10 JTA. ESP. 17 DE LA L. C. Y A. DEL D.F. DESPIDO INJUSTIFICADO, REINSTALACION Y PAGO DE PRESTACIONES	EJECUCIÓN	\$20,453.00*
12	EXP. NUM. 716/2010 JTA. ESP. 17 DE LA L. C. Y A. DEL D.F. DESPIDO INJUSTIFICADO, REINSTALACION Y PAGO DE PRESTACIONES	DESAHOGO DE PRUEBAS	\$677,406.20*
13	EXP. NUM. 1003/2010 JTA. ESP. 17 DE LA L. C. Y A. DEL D.F. DESPIDO INJUSTIFICADO, REINSTALACIÓN Y PAGO DE PRESTACIONES	AMPARO RTP	\$621,098.74*
14	EXP. NUM. 1183/2010 JTA. ESP. 17 DE LA L. C. Y A. DEL D.F. DESPIDO INJUSTIFICADO, REINSTALACION Y PAGO DE PRESTACIONES	DESAHOGO DE PRUEBAS	\$959,865.73*

Ejercicio 2012. Juicios Laborales en Trámite

DATOS DEL EXPEDIENTE		ESTADO PROCESAL	MONTO
01	EXP. NÚM 59/12 JTA. ESP. 17 DE LA L. C Y A. DEL D.F. DESPIDO INJUSTIFICADO, REINSTALACION Y PAGO DE PRESTACIONES	EJECUCIÓN	\$8,101.98
02	EXP. NÚM. 1018/12 JTA. ESP. 8 DE LA FEDERAL DESPIDO INJUSTIFICADO, REINSTALACIÓN Y PAGO DE PRESTACIONES	DESAHOGO DE PRUEBAS	\$640,608.35*
03	SE ACUMULÓ EL EXP NUM 1380/2012 CON EL 136/2012 JTA. ESP. 9 DE LA FEDERAL DE C. Y A. DESPIDO INJUSTIFICADO, REINSTALACIÓN Y PAGO DE PRESTACIONES	EJECUCIÓN	\$775,719.85*
04	EXP. NÚM. 334/2012 JTA. ESP. 17 DE LA L. C. Y A DEL DF. DESPIDO INJUSTIFICADO, REINSTALACIÓN Y PAGO DE PRESTACIONES	AMPARO SM1	\$557,524.52*
05	EXP. NÚM. 513/12 JTA. ESP. 17 DE LA L. C. Y A. DEL D.F. DESPIDO INJUSTIFICADO, REINSTALACIÓN Y PAGO DE PRESTACIONES	EJECUCIÓN	\$734,624.89*
06	EXP. NÚM. 869/2012 JTA. ESP. 17 DE LA L. C. Y A. DEL D.F. DESPIDO INJUSTIFICADO, REINSTALACIÓN Y PAGO DE PRESTACIONES	LAUDO	SIN REPERCUSIÓN ECONÓMICA
07	EXP. NÚM. 981/2012 JTA. ESP. 17 DE LA L. C. Y A. DEL DF. DESPIDO INJUSTIFICADO, REINSTALACIÓN Y PAGO DE PRESTACIONES	AMPARO RTP	\$804,987.52*
08	EXP. NÚM. 1204/2012 JTA. ESP. 17 DE LA L. C. Y A. DEL D.F. DESPIDO INJUSTIFICADO, REINSTALACIÓN Y PAGO DE PRESTACIONES	DICTAMEN	\$565,137.57*
09	EXP. NÚM. 1204/2012 JTA. ESP. 17 DE LA L. C. Y A. DEL D.F. DESPIDO INJUSTIFICADO, REINSTALACIÓN Y PAGO DE PRESTACIONES	DICTAMEN	\$616,813.30*
10	EXP. NÚM. 1204/2012 JTA. ESP. 17 DE LA L. C. Y A. DEL D.F. DESPIDO INJUSTIFICADO, REINSTALACIÓN Y PAGO DE PRESTACIONES	DICTAMEN	\$616,268.70*
11	EXP. NÚM. 1204/2012 JTA. ESP. 17 DE LA L. C. Y A. DEL D.F. DESPIDO INJUSTIFICADO, REINSTALACIÓN Y PAGO DE PRESTACIONES	DICTAMEN	\$615,485.36*
12	EXP. NÚM. 1194/2012 JTA. ESP. 17 DE LA L. C. Y A. DEL D.F. DESPIDO INJUSTIFICADO, REINSTALACIÓN Y PAGO DE PRESTACIONES	DICTAMEN	\$891,194.92*
13	EXP. NÚM. 1194/2012 JTA. ESP. 17 DE LA L. C. Y A. DEL D.F. DESPIDO INJUSTIFICADO, REINSTALACIÓN Y PAGO DE PRESTACIONES	DICTAMEN	\$781,514.12*
14	EXP. NÚM. 1291/2012 1298/12 (ACUMULADO) JTA. ESP. 17 DE LA L. C. Y A. DEL D.F. DESPIDO INJUSTIFICADO, INDEMNIZACIÓN CONSTITUCIONAL Y PAGO DE PRESTACIONES	EJECUCIÓN	\$80,984.91*
15	EXP. NÚM. 1274/12 JTA. ESP. 17 DE LA L. C. Y A. DEL D.F. DESPIDO INJUSTIFICADO, REINSTALACIÓN Y PAGO DE PRESTACIONES	DICTAMEN	\$599,432.47*

Ejercicio 2013. Juicios Laborales en Trámite

DATOS DEL EXPEDIENTE		ESTADO PROCESAL	MONTO
01	EXP. NÚM. 104/2013 JTA. ESP. 17 DE LA L. C. Y A. DEL D.F. DESPIDO INJUSTIFICADO, REINSTALACIÓN Y PAGO DE PRESTACIONES	EJECUCIÓN	\$616,460.20*
02	EXP. NÚM. 332/13 JTA. ESP. 17 DE LA L. C. Y A. DEL D.F. DESPIDO INJUSTIFICADO, REINSTALACIÓN Y PAGO DE PRESTACIONES	EJECUCIÓN	\$364,313.17*
03	EXP. NÚM. 232/13 JTA. ESP. 17 DE LA L. C. Y A. DEL D.F. DESPIDO INJUSTIFICADO, REINSTALACIÓN Y PAGO DE PRESTACIONES	EJECUCIÓN	\$646.85
04	EXP. NÚM. 456/13 JTA. ESP. 17 DE LA L. C. Y A. DEL D.F. DESPIDO INJUSTIFICADO, REINSTALACIÓN Y PAGO DE PRESTACIONES	DESAHOGO DE PRUEBAS	\$257,469.42
05	EXP. NÚM. 602/13 JTA. ESP. 17 DE LA L. C. Y A. DEL D.F. DESPIDO INJUSTIFICADO, REINSTALACIÓN Y PAGO DE PRESTACIONES	EJECUCIÓN	\$162,413.37
06	EXP. NÚM. 692/2013 JTA. ESP. 17 DE LA L. C. Y A. DEL D.F. DESPIDO INJUSTIFICADO, REINSTALACIÓN Y PAGO DE PRESTACIONES	DICTAMEN	\$634,198.67
07	EXP. NÚM. 746/2013 JTA. ESP. 17 DE LA L. C. Y A. DEL D.F. DESPIDO INJUSTIFICADO, REINSTALACIÓN Y PAGO DE PRESTACIONES	LAUDO	\$390,544.30
08	EXP. NÚM. 756/2013 JTA. ESP. 8 BIS DE LA FEDERAL DE C Y A. RIESGO PROFESIONAL	AMPARO ACTOR	SIN REPERCUSIÓN ECONÓMICA
09	EXP. NÚM. 482/2013 JTA. ESP. 8 BIS DE LA F. C. Y A. RECONOCIMIENTO DE INCAPACIDAD	AMPARO SMI	SIN REPERCUSIÓN ECONÓMICA
10	EXP. NÚM. 73/2013 JTA. ESP. 17 DE LA L. C. Y A. DEL D.F. DESPIDO INJUSTIFICADO, INDEMNIZACIÓN CONSTITUCIONAL Y PAGO DE PRESTACIONES	AMPARO RTP	\$791,381.93*

Ejercicio 2014. Juicios Laborales en Trámite

DATOS DEL EXPEDIENTE		ESTADO PROCESAL	MONTO
01	EXP. NÚM. 69/2014 JTA. ESP. 17 DE LA L. C. Y A. DEL D.F. DESPIDO INJUSTIFICADO, REINSTALACIÓN Y PAGO DE PRESTACIONES	DICTAMEN	\$681,845.56
02	EXP. NÚM. 138/2014 JTA. ESP. 17 DE LA L. C. Y A. DEL D.F. DESPIDO INJUSTIFICADO, INDEMNIZACIÓN Y PAGO DE PRESTACIONES	LAUDO	\$563,778.00
03	EXP. NÚM. 203/2014 JTA. ESP. 17 DE LA L. C. Y A. DEL D.F. DESPIDO INJUSTIFICADO, REINSTALACIÓN Y PAGO DE PRESTACIONES	DESAHOGO DE PRUEBAS	\$286,991.24
04	EXP. NÚM. 433/2014 JTA. ESP. 17 DE LA L. C. Y A. DEL D.F. DESPIDO INJUSTIFICADO, REINSTALACIÓN, PAGO DE PRESTACIONES	AMPARO SM1	\$97,245.00
05	EXP. NÚM. 433/2014 JTA. ESP. 17 DE LA L. C. Y A. DEL D.F. DESPIDO INJUSTIFICADO, REINSTALACIÓN, PAGO DE PRESTACIONES	AMPARO SM1	\$89,770.58
06	EXP. NÚM. 446/2014 JTA. ESP. 17 DE LA L. C. Y A. DEL D.F. DESPIDO INJUSTIFICADO, REINSTALACIÓN Y PAGO DE PRESTACIONES	LAUDO	\$245,779.36
07	EXP. NÚM. 653/2014 JTA. ESP. 17 DE LA L. C. Y A. DEL D.F. DESPIDO INJUSTIFICADO, REINSTALACIÓN Y PAGO DE PRESTACIONES	DICTAMEN	\$351,406.08
08	EXP. NÚM. 658/2014 JTA. ESP. 17 DE LA L. C. Y A. DEL D.F. PAGO DE PRESTACIONES	AMPARO SM1	\$874,306.37
09	EXP. NÚM. 876/2014 JTA. ESP. 17 DE LA L. C. Y A. DEL D.F. DESPIDO INJUSTIFICADO, REINSTALACIÓN Y PAGO DE PRESTACIONES	AMPARO SM1	\$356,347.01
10	EXP. NÚM. 923/2014 JTA. ESP. 17 DE LA L. C. Y A. DEL D.F. DESPIDO INJUSTIFICADO, REINSTALACIÓN Y PAGO DE PRESTACIONES	DICTAMEN	\$379,050.92
11	EXP. NÚM. 993/2014 JTA. ESP. 17 DE LA L. C. Y A. DEL D.F. DESPIDO INJUSTIFICADO, REINSTALACIÓN Y PAGO DE PRESTACIONES	EJECUCIÓN	\$362,274.68
12	EXP. NÚM. 1045/2014 JTA. ESP. 17 DE LA L. C. Y A. DEL D.F. DESPIDO INJUSTIFICADO, REINSTALACIÓN Y PAGO DE PRESTACIONES	DESAHOGO DE PRUEBAS	\$333,128.89
13	EXP. NÚM. 1093/2014 JTA. ESP. 17 DE LA L. C. Y A. DEL D.F. DESPIDO INJUSTIFICADO, REINSTALACIÓN Y PAGO DE PRESTACIONES	DICTAMEN	\$336,987.22
14	EXP. NÚM. 1130/2014 JTA. ESP. 17 DE LA L. C. Y A. DEL D.F. DESPIDO INJUSTIFICADO, REINSTALACIÓN Y PAGO DE PRESTACIONES	AMPARO SM 1	\$295,337.90
15	EXP. NÚM. 1180/2014 JTA. ESP. 17 DE LA L. C. Y A. DEL D.F. DESPIDO INJUSTIFICADO, REINSTALACIÓN Y PAGO DE PRESTACIONES	DESAHOGO DE PRUEBAS	\$637,792.39

Ejercicio 2015. Juicios Laborales en Trámite

DATOS DEL EXPEDIENTE		ESTADO PROCESAL	MONTO
01	EXP. NÚM. 67/2015 JTA. ESP. 17 DE LA L. C. Y A. DEL D.F. DESPIDO INJUSTIFICADO, REINSTALACIÓN Y PAGO DE PRESTACIONES	AMPARO SM1	\$682,969.09
02	EXP. NÚM. 209/2015 JTA. ESP. 17 DE LA L. C. Y A. DEL D.F. DESPIDO INJUSTIFICADO, INDEMNIZACIÓN Y PAGO DE PRESTACIONES	LAUDO	\$483,449.51*
03	EXP. NÚM. 268/2015 JTA. ESP. 17 DE LA L. C. Y A. DEL D.F. DESPIDO INJUSTIFICADO, INDEMNIZACIÓN Y PAGO DE PRESTACIONES	EJECUCIÓN	\$154.95*
04	EXP. NÚM. 287/2015 JTA. ESP. 17 DE LA L. C. Y A. DEL D.F. DESPIDO INJUSTIFICADO, REINSTALACIÓN Y PAGO DE PRESTACIONES	DICTAMEN	\$362,483.80*
05	EXP. NÚM. 372/2015 JTA. ESP. 17 DE LA L. C. Y A. DEL D.F. DESPIDO INJUSTIFICADO, REINSTALACIÓN Y PAGO DE PRESTACIONES	DESAHOGO DE PRUEBAS	\$342,733.48*
06	EXP. NÚM. 294/2015 JTA. ESP. 17 DE LA L. C. Y A. DEL D.F. DESPIDO INJUSTIFICADO, REINSTALACIÓN Y PAGO DE PRESTACIONES	DESAHOGO DE PRUEBAS	\$439,995.54*
07	EXP. NÚM. 432/2015 JTA. ESP. 17 DE LA L. C. Y A. DEL D.F. DESPIDO INJUSTIFICADO, REINSTALACIÓN Y PAGO DE PRESTACIONES	DESAHOGO DE PRUEBAS	\$373,639.22*
08	EXP. NÚM. 496/2015 JTA. ESP. 17 DE LA L. C. Y A. DEL D.F. DESPIDO INJUSTIFICADO, INDEMNIZACIÓN Y PAGO DE PRESTACIONES	AMPARO ACTOR	\$408,639.22*
09	EXP. NÚM. 528/2015 JTA. ESP. 17 DE LA L. C. Y A. DEL D.F. DESPIDO INJUSTIFICADO, REINSTALACIÓN Y PAGO DE PRESTACIONES	DESAHOGO DE PRUEBAS	\$318,355.16*
10	EXP. NÚM. 569/2015 JTA. ESP. 20 DE LA L. C. Y A. DEL D.F. JUICIO ESPECIAL DE RECONOCIMIENTO DE BENEFICIARIO PAGO DE PRESTACIONES DEVENGADAS.	EJECUCIÓN	\$24,005.46
11	EXP. NÚM. 499/2015 JTA. ESP. 17 DE LA L. C. Y A. DEL D.F. DESPIDO INJUSTIFICADO, REINSTALACIÓN Y PAGO DE PRESTACIONES	DICTAMEN	\$321,350.39*
12	EXP. NÚM. 596/2015 JTA. ESP. 17 DE LA L. C. Y A. DEL D.F. DESPIDO INJUSTIFICADO, REINSTALACIÓN Y PAGO DE PRESTACIONES	DICTAMEN	\$786,027.91*
13	EXP. NÚM. 451/2015 JTA. 08 BIS FED. PENSIONES	DESAHOGO DE PRUEBAS	SIN REPERCUSION ECONOMICA

Ejercicio 2016. Juicios Laborales en Trámite

DATOS DEL EXPEDIENTE		ESTADO PROCESAL	MONTO
01	EXP. 150/2016 JTA. ESP. NUM. 17 DE LA L. C. Y A. DE LA CDMX JUICIO ORDINARIO LABORAL PAGO DE INDEMNIZACION CONSTITUCIONAL Y PAGO DE PRESTACIONES	DICTAMEN	\$194,713.68*
02	EXP. 231/2016 JTA. ESP. NUM. 17 DE LA L. C. Y A. DE LA CDMX JUICIO ORDINARIO LABORAL REINSTALACION Y PAGO DE PRESTACIONES	AMPARO SM 1	\$222,766.17*
03	EXP. 245/2016 JTA. ESP. NUM. 17 DE LA L. C. Y A. DE LA CDMX JUICIO ORDINARIO LABORAL REINSTALACION Y PAGO DE PRESTACIONES	DICTAMEN	\$241,506.69*
04	EXP. 189/2016 JTA. ESP. NUM. 17 DE LA L. C. Y A. DE LA CDMX JUICIO ORDINARIO LABORAL REINSTALACION Y PAGO DE PRESTACIONES	DICTAMEN	\$287,343.76*
05	EXP. NUM. 348/2016 JTA. ESP. NUM. 17 DE LA L. DE C. Y A. DE LA CDMX INDEMNIZACION Y PRESTACIONES	DICTAMEN	\$525,538.92*
06	EXP. NUM. 436/2016 JTA. ESP. NUM. 17 DE LA L. DE C. Y A. DE LA CDMX JUICIO ORDINARIO LABORAL REINSTALACION, SALARIOS CAIDOS Y PRESTACIONES	DESAHOGO DE PRUEBAS	\$414,334.64*
07	EXP. NUM. 433/2016 JTA. ESP. NUM. 17 DE LA L. DE C. Y A. DE LA CDMX JUICIO ORDINARIO LABORAL REINSTALACION, SALARIOS CAIDOS Y PRESTACIONES	LAUDO	\$480,101.14*
08	EXP. NUM. 450/2016 JTA. ESP. NUM. 17 DE LA L. DE C. Y A. DE LA CDMX JUICIO ORDINARIO LABORAL REINSTALACION, SALARIOS CAIDOS Y PRESTACIONES	DICTAMEN	\$716,062.54*
09	EXP. NUM. 439/2016 JTA. ESP. NUM. 17 DE LA L. DE C. Y A. DE LA CDMX JUICIO ORDINARIO LABORAL NULIDAD Y PAGO DE SANCIÓN Y REEMBOLSO DE DESUENTO	DESAHOGO DE PRUEBAS	\$61,611.72
10	EXP. NUM. 412/2016 JTA. ESP. NUM. 17 DE LA L. DE C. Y A. DE LA CDMX JUICIO ORDINARIO LABORAL INCREMENTOS Y MEJORAS SALARIALES	DESAHOGO DE PRUEBAS	\$14,515.20
11	EXP. NUM. 547/2016 JTA. ESP. NUM. 17 DE LA L. DE C. Y A. DE LA CDMX JUICIO ORDINARIO LABORAL REINSTALACION, SALARIOS VENCIDOS, DESCANSOS OBLIGATORIOS HORAS EXTRAORDINARIAS INCREMENTOS Y MEJORAS SALARIALES	DESAHOGO DE PRUEBAS	\$320,166.58
12	EXP. NUM. 494/2016 JTA. ESP. NUM. 17 DE LA L. DE C. Y A. DE LA CDMX JUICIO ORDINARIO LABORAL REINSTALACION, SALARIOS VENCIDOS, HORAS EXTRAORDINARIAS, VALES DE FIN DE AÑO PRESTACIONES DE LEY	DESAHOGO DE PRUEBAS	\$250,904.07*
13	EXP. NUM. 496/2016 JTA. ESP. NUM. 17 DE LA L. DE C. Y A. DE LA CDMX JUICIO ORDINARIO LABORAL REINSTALACION, SALARIOS VENCIDOS, PRESTACIONES DE LEY Y CONTRACTUALES	INICIAL	\$29,288.92*

Ejercicio 2017. Juicios Laborales en Trámite

DATOS DEL EXPEDIENTE		ESTADO PROCESAL	MONTO
01	EXP. NUM. 24/2017 JTA ESP. NUM. 17 DE LA L. DE C. Y A. DE LA CDMX JUICIO ORDINARIO LABORAL REINSTALACIÓN, SALARIOS CAÍDOS Y PRESTACIONES	ALEGATOS	\$520,608.16*
02	EXP. NUM. 78/2017 JTA ESP. NUM. 17 DE LA L. DE C. Y A. DE LA CDMX JUICIO ORDINARIO LABORAL REINSTALACIÓN, SALARIOS CAÍDOS Y PRESTACIONES	DICTAMEN	\$363,286.78*
03	EXP. NUM. 84/2017 JTA ESP. NUM. 17 DE LA L. DE C. Y A. DE LA CDMX JUICIO ORDINARIO LABORAL REINSTALACIÓN, SALARIOS CAÍDOS Y PRESTACIONES	DESAHOGO DE PRUEBAS	\$285,152.94*
04	EXP. NUM. 98/2017 JTA ESP. NUM. 17 DE LA L. DE C. Y A. DE LA CDMX JUICIO ORDINARIO LABORAL INDEMNIZACIÓN CONSTITUCIONAL, SALARIOS CAÍDOS Y PRESTACIONES	ALEGATOS	\$194,605.57
05	EXP. NUM. 155/2017 JTA ESP. NUM. 17 DE LA L. DE C. Y A. DE LA CDMX JUICIO ORDINARIO LABORAL REINSTALACIÓN, SALARIOS CAÍDOS Y PRESTACIONES	DICTAMEN	\$147,544.62*
06	EXP. NUM. 155/2017 JTA ESP. NUM. 17 DE LA L. DE C. Y A. DE LA CDMX JUICIO ORDINARIO LABORAL REINSTALACIÓN, SALARIOS CAÍDOS Y PRESTACIONES	DICTAMEN	\$147,604.62*
07	EXP. NUM.: 287/2017 JTA, ESP. NUM. 17 DE LA LOCAL DE C. Y A. DE LA CDMX JUICIO ORDINARIO LABORAL REINSTALACIÓN, SALARIOS CAÍDOS Y PRESTACIONES	DESAHOGO DE PRUEBAS	\$259,210.11
08	EXP. NUM. 7/2017 JTA, ESP. NUM. 17 DE LA L. DE C. Y A. DE LA CDMX JUICIO ORDINARIO LABORAL REINSTALACIÓN, SALARIOS CAÍDOS Y PRESTACIONES	DESAHOGO DE PRUEBAS	\$233,343.87
09	EXP. NUM. 472/2017 JTA, ESP. NUM. 17 DE LA L. DE C. Y A. DE LA CDMX JUICIO ORDINARIO LABORAL REINCORPORACIÓN O REANUDACIÓN AL HORARIO Y NULIDAD DE CUALQUIER DOCUMENTO	DESAHOGO DE PRUEBAS	SIN REPERCUSIÓN ECONÓMICA
10	EXP. NUM. 364/2017 JTA, ESP. NUM. 17 DE LA L. DE C. Y A. DE LA CDMX JUICIO ORDINARIO LABORAL REINSTALACIÓN, SALARIOS CAÍDOS Y PRESTACIONES	DESAHOGO DE PRUEBAS	\$237,552.56
11	EXP. NUM.: 363/2017 JTA, ESP. NUM. 17 DE LA L. DE C. Y A. DE LA CDMX JUICIO ORDINARIO LABORAL REINSTALACIÓN, SALARIOS CAÍDOS Y PRESTACIONES	DESAHOGO DE PRUEBAS	\$236,871.11
12	EXP. NUM. 398/2017 JTA, ESP. NUM. 17 DE LA L. DE C. Y A. DE LA CDMX JUICIO ORDINARIO LABORAL REINSTALACIÓN, SALARIOS CAÍDOS Y PRESTACIONES	DESAHOGO DE PRUEBAS	\$146,615.10
13	EXP. NUM. 498/2017 JTA, ESP. 17 DE LA L. C. Y A. DE LA CDMX INDEMNIZACIÓN CONSTITUCIONAL Y PRESTACIONES	ALEGATOS	\$163,057.50
14	EXP. NUM. 612/2017 JTA, ESP. NUM. 17 DE LA L. DE C. Y A. DE LA CDMX JUICIO ORDINARIO LABORAL PRESTACIONES (PAGO DE VALES DE FIN DE AÑO)	DESAHOGO DE PRUEBAS	\$11,000.00

Ejercicio 2018. Juicios Laborales en Trámite

DATOS DEL EXPEDIENTE		ESTADO PROCESAL	MONTO
01	EXP. NUM. 122/2018 JTA. ESP. 17 DE LA L. C. Y A. DE LA CDMX INDEMNIZACIÓN CONSTITUCIONAL Y PRESTACIONES	OFRECIMIENTO Y ADMISIÓN DE PRUEBAS	\$215,563.01
02	EXP. NUM. 404/2018 JTA. ESP. NUM. 20 SALA 2 DE LA L. DE C. Y A. DE LA CDMX JUICIO ESPECIAL DE DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIO PAGO DE PRESTACIONES DEVENGADAS	EJECUCIÓN	\$15,159.25
03	EXP. NUM. 428/2018 JTA. ESP. NUM. 20 SALA 3 DE LA L. DE C. Y A. DE LA CDMX JUICIO ESPECIAL DE DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIO PAGO DE PRESTACIONES DEVENGADAS	EJECUCIÓN	\$34,479.26
04	EXP. NUM. 214/2018 JTA. ESP. NUM. 17 DE LA L. DE C. Y A. DE LA CDMX JUICIO ORDINARIO LABORAL REINSTALACIÓN, SALARIOS CAIDOS Y PRESTACIONES	OFRECIMIENTO Y ADMISIÓN DE PRUEBAS	\$30,652.92
05	EXP. NUM. 347/2018 JTA. ESP. NUM. 20 SALA 2 DE LA L. DE C. Y A. DE LA CDMX JUICIO ESPECIAL DE DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIO PAGO DE PRESTACIONES DEVENGADAS	EJECUCIÓN	\$40,513.91
06	EXP. NUM. 479/2018 JTA. ESP. NUM. 20 SALA 3 DE LA L. DE C. Y A. DE LA CDMX JUICIO ESPECIAL DE DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIO PAGO DE PRESTACIONES DEVENGADAS	EJECUCIÓN	\$48,655.00
07	EXP. NUM. 277/2018 JTA. ESP. NUM. 17 DE LA L. DE C. Y A. DE LA CDMX JUICIO ORDINARIO LABORAL REINSTALACIÓN, SALARIOS CAIDOS Y PRESTACIONES	DÉMANDA Y EXCEPCIONES	\$57,705.92

Ejercicio 2011. Juicios Laborales en Trámite

DATOS DEL EXPEDIENTE		ESTADO PROCESAL	MONTO
01	EXP. NÚM. 148/2011 JTA. ESP. 17 DE LA L. C. Y A DEL D.F DESPIDO INJUSTIFICADO, REINSTALACIÓN Y PAGO DE PRESTACIONES	AMPARO ACTOR	\$414,362.60*
02	EXP. NÚM. 207/2011 JTA. ESP. 17 DE LA L. C. Y A DEL D.F DESPIDO INJUSTIFICADO, REINSTALACIÓN Y PAGO DE PRESTACIONES	DESAHOGO DE PRUEBAS	\$538,779.03*
03	EXP. NÚM. 208/2011 JTA. ESP. 17 DE LA L. C. Y A DEL D.F DESPIDO INJUSTIFICADO, REINSTALACION Y PAGO DE PRESTACIONES	DESAHOGO DE PRUEBAS	\$294,371.40
04	EXP. NÚM. 1183/2011 JTA. ESP. 17 DE LA L. C. YA. DEL D.F DESPIDO INJUSTIFICADO, REINSTALACION Y PAGO DE PRESTACIONES	DESAHOGO DE PRUEBAS	\$884,013.73*
05	EXP. NÚM. 318/2011 JTA. ESP. 17 DE LA L. C. Y A DEL D.F DESPIDO INJUSTIFICADO, REINSTALACIÓN Y PAGO DE PRESTACIONES	AMPARO SM1	\$808,445.08*
06	EXP. NÚM. 370/2011 JTA. ESP. 17 DE LA L. C. Y A DEL D.F DESPIDO INJUSTIFICADO, REINSTALACIÓN Y PAGO DE PRESTACIONES	DICTAMEN	\$658,574.62*
07	EXP. NÚM. 402/2011 JTA. ESP. 17 DE LA L. C. Y A DEL D.F DESPIDO INJUSTIFICADO, REINSTALACIÓN Y PAGO DE PRESTACIONES	EJECUCIÓN	\$724,623.84*
08	EXP. NÚM. 422/2011 JTA. ESP. 17 DE LA L. C. Y A DEL D.F DESPIDO INJUSTIFICADO, REINSTALACIÓN Y PAGO DE PRESTACIONES	AMPARO SM1	\$658,648.38*
09	EXP. NÚM. 597/2011 JTA. ESP. 17 DE LA L. C. Y A DEL D.F DESPIDO INJUSTIFICADO, REINSTALACIÓN Y PAGO DE PRESTACIONES	DICTAMEN	\$632,059.02*
10	EXP. NÚM. 700/2011 JTA. ESP. 17 DE LA L. C. Y A DEL D.F DESPIDO INJUSTIFICADO, REINSTALACIÓN Y PAGO DE PRESTACIONES	EJECUCION	\$711,939.64
11	EXP. NÚM. 850/2011 JTA. ESP. 17 DE LA L. C. Y A DEL D.F DESPIDO INJUSTIFICADO, REINSTALACIÓN Y PAGO DE PRESTACIONES	LAUDO	\$625,329.35*
12	EXP. NÚM. 1017/2011 JTA. ESP. 17 DE LA L. C. Y A DEL D.F DESPIDO INJUSTIFICADO, REINSTALACIÓN Y PAGO DE PRESTACIONES	LAUDO	\$450,820.47*
13	EXP. NÚM. 280/2011 JTA. ESP. 17 DE LA L. C. Y A DEL D.F DESPIDO INJUSTIFICADO, REINSTALACIÓN Y PAGO DE PRESTACIONES	EJECUCIÓN	\$34,177.63*
14	EXP. NÚM. 295/2011 JTA. ESP. 17 DE LA L. C. Y A DEL D.F DESPIDO INJUSTIFICADO, REINSTALACIÓN Y PAGO DE PRESTACIONES	EJECUCIÓN	\$2,455.81*



COMITÉ DE TRANSPARENCIA
ACTA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA

Ciudad de México, a 21 de junio del año dos mil diecinueve, reunidos en la sala de juntas de la Dirección General, sita en la calle de Versalles número 46, 8º piso, Colonia Juárez, Código Postal 06600, alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, los CC; Prof. Ramón Jiménez López, Director General, Presidente; Lic. Antonio Chávez Cruz, Director Ejecutivo de Administración y Finanzas, Secretario Ejecutivo; Mtro. José Ricardo Trujillo Herrera, Director Ejecutivo Jurídico y Normativa, (Responsable de la Unidad de Transparencia), Secretario Técnico; Ing. Ramón Morales Zepeda, Director Ejecutivo de Operación y Mantenimiento, Vocal; Lic. Carlos Felipe Badillo López, designado como suplente de la Lic. Patricia Hernández Terán, Gerente de Administración de Capital Humano, (Enlace de Datos Personales ante el INFO), Vocal; Lic. Antonio Andrés Pérez Méndez, Gerente de Asuntos Jurídicos, Vocal; Lic. María de la Mercedes Suárez Pérez, Gerente de Finanzas, Vocal, C. Germán Lara Medina, Gerente de Servicios, Invitado Permanente y M. en C. Adrián Renato Pacheco Aguilar, Titular del Órgano Interno de Control, Invitado Permanente, todos ellos integrantes e invitados, del Comité de Transparencia de la Red de Transporte de Pasajeros de la Ciudad de México, con el propósito de desahogar el punto único en la Segunda Sesión Extraordinaria, que se presenta en este acto, con el número de registro CTRTP/02E/2019.-----

En uso de la palabra el PROF. RAMÓN JIMÉNEZ LÓPEZ, DIRECTOR GENERAL Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA RED DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE LA CIUDAD DE MÉXICO; da la bienvenida a los integrantes del Comité de Transparencia, e instruye al Secretario Técnico Mtro. José Ricardo Trujillo Herrera, verifique de acuerdo a la Lista de Asistencia que exista el Quórum necesario para llevar a cabo la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Red de Transporte de Pasajeros de la Ciudad de México y haciendo la precisión que con el oficio número RTP/DEAF/GACH/03531/2019 fue designado como suplente el Lic. Carlos Felipe Badillo López, de la Lic. Patricia Hernández Terán, Gerente de Administración de Capital Humano, (Enlace de Datos Personales ante el INFO); acto seguido el Secretario Técnico da por confirmado el Quórum necesario para la realización del mismo.-----

PROF. RAMÓN JIMÉNEZ LÓPEZ manifiesta que siendo las 13:38 horas (trece horas con treinta y ocho minutos), del día veintiuno de junio del año dos mil diecinueve, se declara formalmente instalada la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Red de Transporte de Pasajeros de la Ciudad de México, dando la palabra al Secretario Técnico para dar lectura al punto de atención en la orden del día.-----

MTRO. JOSÉ RICARDO TRUJILLO HERRERA, SECRETARIO TÉCNICO, a petición del Presidente manifiesta que; el contenido del orden del día consta de un punto, el cual se refiere a dar atención a la petición de la Jefatura de Unidad Departamental de Asuntos Civiles y Laborales respecto a la aprobación de la clasificación de la información como reservada correspondiente a los juicios que se tenían en trámite informados en la respuesta que se le dio a la solicitud de información número 0320000027518, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia el 15 de octubre de 2018, debiendo incluir en dicha declaratoria que el nombre de los actores de cada uno de ellos también es un dato personal.-----

PROF. RAMÓN JIMÉNEZ LÓPEZ solicita al Secretario Técnico el desarrollo del punto a tratar.-----

En uso de la palabra el MTRO. JOSÉ RICARDO TRUJILLO HERRERA, SECRETARIO TÉCNICO.- Expuso que el tema de interés nace de la respuesta que se le dio a la solicitud de información número 0320000027518, a



través de la Plataforma Nacional de Transparencia el 15 de octubre de 2018 a la fecha el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFO) ha instruido realizar aclaraciones que se originaron por el Recurso de Revisión 1912/2018 notificado el 12 de noviembre de 2018, al entonces sujeto obligado Sistema de Movilidad 1, hoy Red de Transporte de Pasajeros de la Ciudad de México, por lo anterior dio lectura a lo siguiente:-----

Con el oficio INFO/DAJ/SCR/243/2019, notificado el 18 de junio del año en curso, el cual hace referencia al acuerdo del siete de mayo de dos mil diecinueve, dictado dentro del recurso de revisión RR.IP.1912/2018, en el cual se determinó el incumplimiento a la resolución, remitiendo copia del mismo y ordenando el cumplimiento del fallo definitivo, por lo que se desprende lo siguiente:

... "No obstante lo anterior, la resolución se tiene por incumplida conforme las siguientes consideraciones:

Si bien es cierto, entregó al recurrente los nombres de los abogados encargados de dar trámite a los asuntos en materia laboral y civil, informando que no genera un registro de estadística de los juicios terminados, así como por haber entregado los datos de las autoridades competentes también lo es que, manifestó expresamente que los listados en materia laboral se encuentran en trámite y que desde la respuesta primigenia se informó que encuadran en la causal de reserva de la información prevista en el artículo 183, fracción VII de la Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la CDMX, por lo que también clasificó como confidencial el nombre del actor.

En éste orden de ideas, hasta en tanto no haga llegar la documentación correspondiente a éste Instituto, en el cual conste la motivación y fundamentación aplicable al supuesto de información reservada en términos de la Ley de la materia; éste Órgano Garante no cuenta con los elementos necesarios para determinar sobre el cumplimiento a la resolución de mérito.

Por tanto, este Instituto no cuenta con las constancias documentales necesarias, ni con los elementos de convicción con los que se acredite fehacientemente que su Comité de Transparencia haya seguido el procedimiento establecido en el artículo 216 de la Ley de la materia para clasificar la información de los juicios que informó se encuentran en trámite; aunado a que tampoco existe constancia de que el acuerdo de Comité de Transparencia se haya hecho del conocimiento del particular."

Por lo anterior la Jefatura de Unidad Departamental de Asuntos Civiles y Laborales de éste Organismo, a través del oficio RTP/DG/DEJN/GAJ/JUDACL/003/2019, misma que anexa los listados de los juicios en trámite y la prueba de daño. Indicando dicho oficio que, con el objeto de dar cumplimiento al acuerdo segundo, inciso c), notificado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México que a la letra indica lo siguiente:

... "hasta en tanto no haga llegar la documentación correspondiente a este Instituto, en el cual conste la motivación y fundamentación aplicable al supuesto de información reservada en términos de la Ley de la materia; éste Órgano Garante no cuenta con los elementos necesarios para determinar sobre el cumplimiento a la resolución de mérito".



Por lo que con fundamento en el artículo 183, fracción VII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y artículo 3, fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la CDMX; se solicita la aprobación del Comité de Transparencia, a efecto de clasificar como información Reservada, lo correspondiente a los juicios que se tenían en trámite informados en la respuesta que se le dio a la solicitud de información número 0320000027518, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia el 15 de octubre de 2018, debiendo incluir en dicha declaratoria que el nombre de los actores de cada uno de ellos también es un dato personal.

PROF. RAMÓN JIMÉNEZ LÓPEZ. - Concluida la participación del Secretario Técnico, con fundamento en el artículo 183, fracción VII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y artículo 3, fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la CDMX; se solicita la votación para la aprobación del Comité de Transparencia, a efecto de clasificar como información Reservada, lo correspondiente a la información que guardan los expedientes de los juicios que se tenían en trámite informado en la respuesta que se le dio a la solicitud de información número 0320000027518, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia el 15 de octubre de 2018, debiendo incluir en dicha declaratoria el nombre de los actores de cada uno de ellos por tratarse de un dato personal. Los que estén a favor, tengan a bien señalarlo levantando su mano. Con el acuerdo CTRTP/02E/2019-001 queda APROBADO POR UNANIMIDAD.

PROF. RAMÓN JIMÉNEZ LÓPEZ.- Una vez escuchadas las intervenciones anteriores en este Comité, y no habiendo más comentarios que manifestar, se procedió al cierre de la presente acta.

CIERRE DE LA SESIÓN

PROF. RAMÓN JIMÉNEZ LÓPEZ.- Al no haber comentario alguno y aprobado el único asunto en ésta Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Red de Transporte de Pasajeros de la Ciudad de México, y enterados los que en ella participan de sus responsabilidades, alcances administrativos y legales adquiridos, y no habiendo más que hacer constar, se da por concluida a las 13:44horas (trece horas con cuarenta y cuatro minutos), del día de su inicio, firmando de constancia los que en ella participaron.

FIRMAS

Prof. Ramón Jiménez López
Presidente
Comité de Transparencia y
Director General

Red de Transporte de Pasajeros de la Ciudad de México



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



RED DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN EJECUTIVA JURÍDICA Y NORMATIVA
UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y DERECHOS HUMANOS

Lic. Antonio Chávez Cruz
Secretario Ejecutivo
Comité de Transparencia
Director Ejecutivo de Administración y Finanzas

Mtro. José Ricardo Trujillo Herrera
Secretario Técnico
Comité de Transparencia
Responsable de la Unidad de Transparencia

Ing. Ramón Morales Zepeda
Vocal
Comité de Transparencia
Director Ejecutivo de Operaciones y Mantenimiento

Lic. Carlos Felipe Badillo López
Suplente Vocal
Comité de Transparencia y de la
Gerente de Administración de Capital Humano

Lic. Antonio Andrés Pérez Méndez
Vocal
Comité de Transparencia
Gerente de Asuntos Jurídicos

Lic. María De Las Mercedes Suárez Pérez
Vocal
Comité de Transparencia
Gerente de Finanzas

M. en C. Adrián Renato Pacheco Aguilar
Titular del Órgano Interno de Control
Invitado Permanente

C. German Lara Medina
Invitado Permanente
Comité de Transparencia
Gerente de Servicios



**RECURSO DE REVISIÓN
CUMPLIMIENTO**

SUJETO OBLIGADO

RED DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS DE LA CIUDAD DE MÉXICO ANTES SISTEMA DE MOVILIDAD (SISTEMA M1)

EXPEDIENTE: RR.IP.191.2/2018

Ciudad de México, a veintisiete de agosto de dos mil diecinueve.

VISTO: El estado procesal que guardan los presentes autos en los que:

A) El veintiséis de junio de dos mil diecinueve, este Instituto emitió acuerdo con el cual se dio vista a la recurrente para que dentro del plazo de cinco días se manifestase respecto del informe de cumplimiento emitido a este Órgano Autónomo por el Sujeto Obligado, mismo que se notificó el trece de agosto de dos mil diecinueve.

En ese tenor, de conformidad con lo previsto en el numeral Trigésimo Tercero del Procedimiento para la Recepción, Substanciación, Resolución y Seguimiento de los Recursos de Revisión Interpuestos en materia de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Ciudad de México, se dicta el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- A las documentales que obran en el expediente en que se actúa, se les concede valor probatorio en términos de lo dispuesto por los artículos 374 y 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de la materia, así como con apoyo en la siguiente tesis jurisprudencial:

Novena Época

Instancia: Pleno

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

Tomo: III, Abril de 1996

Tesis: P. XLVII/96

Página: 125

PRUEBAS. SU VALORACIÓN CONFORME A LAS REGLAS DE LA LÓGICA Y DE LA EXPERIENCIA, NO ES VIOLATORIA DEL ARTÍCULO 14 CONSTITUCIONAL (ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL). El Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal, al hablar de la valoración de pruebas, sigue un sistema de libre apreciación en materia de valoración probatoria estableciendo, de manera expresa, en su artículo 402, que los medios de prueba aportados y admitidos serán valorados en su conjunto por el



EXPEDIENTE: RR.IP.1912/2018

juzgador, atendiendo a las reglas de la lógica y de la experiencia; y si bien es cierto que la garantía de legalidad prevista en el artículo 14 constitucional, preceptúa que las sentencias deben dictarse conforme a la letra de la ley o a su interpretación jurídica, y a falta de ésta se fundarán en los principios generales del derecho, no se viola esta garantía porque el juzgador valore las pruebas que le sean aportadas atendiendo a las reglas de la lógica y de la experiencia, pues el propio precepto procesal le obliga a exponer los fundamentos de la valoración jurídica realizada y de su decisión.

Amparo directo en revisión 565/95. Javier Soto González. 10 de octubre de 1995. Unanimidad de once votos. Ponente: Sergio Salvador Aguirre Anguiano. Secretaria: Luz Cueto Martínez.

El Tribunal Pleno, en su sesión privada celebrada el diecinueve de marzo en curso, aprobó, con el número XLVII/1996, la tesis que antecede; y determinó que la votación es idónea para integrar tesis de jurisprudencia. México, Distrito Federal, a diecinueve de marzo de mil novecientos noventa y seis.

SEGUNDO.-Ahora bien, de conformidad con el primer párrafo del artículo 259 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en relación con el inciso A, fracción V, punto 2, del numeral Trigésimo Tercero, del Procedimiento para la Recepción, Substanciación, Resolución y Seguimiento de los Recursos de Revisión interpuestos en relación a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; con los documentos remitidos por el sujeto obligado, este Instituto procede a determinar sobre el cumplimiento a la resolución de mérito, conforme a lo siguiente:

a) De conformidad con el artículo 230 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; se hace constar que el plazo de cinco días hábiles concedidos a la parte recurrente, para manifestarse respecto del informe de cumplimiento dado por el Sujeto Obligado, transcurrió del catorce al veinte de agosto de dos mil diecinueve, toda vez que la notificación fue realizada el trece de agosto de dos mil diecinueve.

Por lo que de conformidad con el artículo 133 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, que establece: "Artículo 133.- Una vez concluido los términos fijados a las partes, sin necesidad de que se acuse rebeldía, seguirá el juicio su curso y se tendrá por perdido el derecho que, dentro de ellos, debió ejercitarse.", en ese sentido, su derecho precluyó en virtud de que no se manifestó dentro del plazo concedido para ello.

b) Con fecha veintiséis de junio de dos mil diecinueve, este Instituto otorgó al Sujeto Obligado un plazo de cinco días para que diera total cumplimiento a la resolución de mérito, conforme a lo siguiente:



EXPEDIENTE: RR.IP.1912/2018

TERCERO.- En consecuencia, a criterio de este Instituto, el Sujeto Obligado incumplió con lo ordenado en la resolución que se analiza en virtud de lo siguiente:

- No acreditó que su Comité de Transparencia haya seguido el procedimiento que señala el artículo 216 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, a efecto de clasificar la información de los juicios que se encuentran en trámite, ni tampoco hay evidencia de que se haya hecho del conocimiento al particular dichas circunstancias.

c) Ahora bien, de la respuesta entregada por el Sujeto Obligado a la recurrente, cabe destacar el contenido del correo electrónico de fecha veinticuatro de junio de dos mil diecinueve, **notificado el mismo día** al medio que la parte recurrente señaló para recibir notificaciones, mismo que en la parte que nos interesa dispone:

En alcance al correo que anteceda al presente y con el cual se hizo de su conocimiento el listado de los juicios en trámite con el Número de Expediente y la Autoridad ante la cual se tramitan los juicios en comento, hago de su conocimiento que con el Acta de la Segunda Sesión Extraordinaria con número de registro CT.RTP/02E/2019, formalizada el 21 de junio del año en curso con fundamento en el artículo 183, fracción VII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y artículo 3, fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la CDMX; se aprobó por el Comité de Transparencia de la Red de Transporte de Pasajeros de la Ciudad de México, la clasificación como información Reservada, lo correspondiente a la información que guardan los expedientes de los juicios que se tenían en trámite informados en la respuesta que se le dio a la solicitud de información número 0320000027518, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia el 15 de octubre de 2018, incluyendo en dicha declaratoria el nombre de los actores de cada uno de ellos por tratarse de un dato personal. Lo anterior consta en el acuerdo CT.RTP/02E/2019-001 APROBADO POR UNANIMIDAD.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA
ACTA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA
Ciudad de México, a 21 de junio de 2019

Por lo anterior la Jefatura de (Iniciad Departamental de Asuntos Civiles y Laborales de éste Organismo, a través del oficio RTP/DG/DEJN/GALI/JUDA CL/003/2019, misma que anexa los listados de los juicios en trámite y la prueba de daño. Indicando dicho oficio que, con el objeto de dar cumplimiento al acuerdo segundo, inciso c),



EXPEDIENTE: RR.IP.1912/2018

notificado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México que a la letra indica lo siguiente:

... "hasta en tanto no haga llegar la documentación correspondiente a este Instituto, en el cual conste la motivación y fundamentación aplicable al supuesto de información reservada en términos de la Ley de la materia; éste Órgano Garante no cuenta con los elementos necesarios para determinar sobre el cumplimiento a la resolución de mérito".

Por lo que con fundamento en el artículo 183, fracción VII, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y artículo 3, fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la CDMX; se solicita la aprobación del Comité de Transparencia, a efecto de clasificar como información Reservada, lo correspondiente a los juicios que se tenían en trámite informados en la respuesta que se le dio a la solicitud de información número 0320000027512, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia el 15 de octubre de 2018, debiendo incluir en dicha declaratoria que el nombre de los actores de cada uno de ellos también es un dato personal.

PROF. RAMÓN JIMÉNEZ LÓPEZ. - Concluida la participación del Secretario Técnico, con fundamento en el artículo 183, fracción VII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y artículo 3, fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la CDMX; se solicita la votación para la aprobación del Comité de Transparencia, a efecto de clasificar como información Reservada, lo correspondiente a la información que guardan los expedientes de los juicios que se tenían en trámite informados en la respuesta que se le dio a la solicitud de información número 0320000027518, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia el 15 de octubre de 2018, debiendo incluir en dicha declaratoria el nombre de los actores de cada uno de ellos por tratarse de un dato personal. Los que estén a favor, tengan a bien señalarlo levantando su mano. Con el acuerdo CTRTP/02E/2019-001 queda APROBADO POR UNANIMIDAD.

Por lo anterior, a efecto de dilucidar sobre el presente cumplimiento resulta conveniente contrastar la orden con la respuesta dada por el sujeto obligado a efecto de determinar si cumple o no la orden de resolución de mérito, realizando el estudio de acuerdo a las manifestaciones vertidas en los documentos remitidos a este Instituto, conforme a lo siguiente:



EXPEDIENTE: RR .IP. 1912/2018

- El sujeto obligado sometió a consideración de su Comité de Transparencia la clasificación como reservada la información **el listado de los juicios en trámite con el Número de Expediente y la Autoridad ante la cual se tramitan los juicios** de conformidad con el Acta de la Segunda Sesión Extraordinaria con número de registro CTRTP/02E/2019, formalizada el 21 de junio 2019, con fundamento en el artículo **183, fracción VII** de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México,
- Asimismo, se advierte que clasificó el **nombre de los actores** como información **confidencial** por tratarse de un dato personal, de conformidad con el acuerdo número CTRTP/02E/2019-001, en relación con el artículo 3, fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

En consecuencia, el daño que puede producirse con la publicidad de la información es mayor, que el interés de conocerla; por ello, la **prueba de daño** se apega a los requisitos establecidos en el artículo **174** de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de cuentas de la Ciudad de México, que a la letra señala:

Artículo 174. *En la aplicación de la prueba de daño, el sujeto obligado deberá justificar que:*

- I. La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público;*
- II. El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda, y*
- III. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.*

En este sentido y toda vez que el Sujeto Obligado sometió a clasificación de su Comité de Transparencia la información de interés del ahora recurrente y le informó de manera **fundada y motivada** que se encuentra imposibilitado para proporcionar la información solicitada; por tratarse de información de acceso restringido de acuerdo a lo previsto 183 fracción **VII** de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de cuentas de la Ciudad de México, así como por haber agotado los extremos de la prueba de daño correspondiente.



EXPEDIENTE: RR.IP.1912/2018

Finalmente, el Sujeto obligado justificó de manera fundada y motivada la negativa a la entrega de la información mediante la celebración del Acta Segunda Sesión Extraordinaria del veintiuno de junio de dos mil diecinueve; con la cual, manifestó haber clasificado la información de acceso restringido como **reservada**.

Al respecto, resulta pertinente citar el contenido del artículo 6°, fracción VIII, de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, de aplicación supletoria a la ley de la materia, que a la letra dice:

Artículo 6. *Se considerarán válidos los actos administrativos que reúnan los siguientes elementos:*

VIII. Estar fundado y motivado, es decir, citar con precisión el o los preceptos legales aplicables, así como las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto, debiendo existir una adecuación entre los motivos aducidos y las normas aplicadas al caso y constar en el propio acto administrativo;

[Énfasis añadido]

Respecto de lo dispuesto en la fracción en cita, para que un acto sea considerado válido debe estar **fundado y motivado**, es decir, citar con precisión el o los preceptos legales aplicables, así como las circunstancias especiales o razones particulares que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto, debiendo existir congruencia entre los motivos aducidos y las normas aplicadas, tal y como sucedió en el presente caso. Al respecto, resulta aplicable al caso, la Jurisprudencia del Segundo Tribunal Colegiado del Sexto Circuito, perteneciente a la Novena Época, visible en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, III, Marzo de 1996, página 769, del tenor siguiente:

"FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. *La debida fundamentación y motivación legal, deben entenderse, por lo primero, la cita del precepto legal aplicable al caso, y por lo segundo, las razones, motivos o circunstancias especiales que llevaron a la autoridad a concluir que el caso particular encuadra en el supuesto previsto por la norma legal invocada como fundamento."*

De lo anterior, este órgano colegiado advierte que en la respuesta otorgada al particular el Ente Obligado proporcionó versión pública Manual Administrativo de la Policía Auxiliar del Distrito Federal y así como de sesenta y ocho (68) Manuales de Procedimientos vigentes al dos mil dieciséis; en razón de que dichos documentales contienen información clasificada en su modalidad de reservada y/o confidencial, la cual



EXPEDIENTE RR-IP.1912/2018

fue aprobó su Comité de Transparencia el día veinte de junio de dos mil dieciséis, de conformidad con lo mandatado por este órgano colegiado.

Por tanto, a criterio de este Instituto se tiene por **cumplida** la resolución de fecha veintitrés de enero de dos mil diecinueve dictada por el Pleno de este Instituto, toda vez que clasificó como reservada el listado de los juicios que se encuentran en trámite, realizando al efecto al prueba de daño correspondiente mediante su Comité de Transparencia, así como por haber clasificado el nombre del actor por tratarse de información confidencial. Lo anterior se ve robustecido con el hecho de que a la fecha del presente, este Instituto no ha recibido manifestación de inconformidad de la parte recurrente.

TERCERO.- Agréguese el presente acuerdo al expediente para los efectos legales a que haya lugar.

CUARTO.- Notifíquese a las partes a través del medio señalado para tal efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 89 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria de acuerdo con el artículo 10 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SEXTO.- Archívese el presente asunto como **total y definitivamente concluido**.

ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA LICENCIADA YESSICA PALOMA BÁEZ BENÍTEZ DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 20, FRACCIÓN XIII, XIV Y XV DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO CON FECHA ONCE DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE.

AAA/JLCPR

Cumplida-inai